



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **02 de agosto de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa recurso de apelación para su revisión.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Saul Mezu Caicedo
Demandado	Trapiche la Palestina S.A Trapiche Caña Dulce S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2022 00003 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1429

Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a decidir sobre el recurso de reposición en subsidio al de apelación interpuesto contra el Auto Interlocutorio N°1332 notificado por estados electrónicos el día 28 de julio de 2023, a través del cual se dispuso tener por no contestada la demanda por parte de Trapiche la Palestina S.A y Trapiche Caña Dulce S.A, teniendo en cuenta que no subsano los yerros señalados en providencia mencionada, a pesar de otorgársele el termino para corregirla.

Vertido lo anterior tenemos que, el recurso de reposición en materia laboral se tiene a lo dispuesto en 63 del CPTSS, esto es dos días siguientes a la notificación en estados de la providencia que desea recurrir; para el caso del recurso de apelación en materia laboral de conformidad con el artículo 65 del CPTS y de SS numeral 1, procede contra los autos que rechacen la demanda o su reforma y el que las de por no contestadas, de igual forma

concede el termino de cinco (5) días siguiente a la notificación de la providencia para su presentación.

Una vez verificados los anteriores requisitos formales para su procedencia, se evidencia que la providencia atacada fue publicada en estados digitales el 28 de julio de 2023, luego el demandante presento el recurso de reposición el 01 de agosto de 2023 cuando ya se habían superado 2 días para su presentación, por lo que se considera extemporáneo, a pesar de ello el apoderado se encontraba en termino de presentación del recurso de apelación, motivo ultimo por el que se concederá recurso de apelación en efecto suspensivo y se aplazará la diligencia programada hasta que se dirima esta controversia.

En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Negar** el recurso de reposición por se presentado de forma extemporánea.
- 2. Conceder** el recurso de apelación interpuesto en contra del Auto **N°1261** del **14 de julio de 2022** en el efecto suspensivo.
- 3. Aplazar** la diligencia programada para el **12 de febrero de 2024** a las **8:30 AM** hasta que se resuelva esta controversia.
- 4. Ordenar** la remisión de las piezas procesales necesarias para ser dirimida la controversia al H. Tribunal Superior de Cali-Sala Laboral para que resuelva la controversia de Autos.

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Valbuena Gutiérrez

JUEZ

KVOM

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria